

N°096-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 19 de marzo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32261

➤ Objeto:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONOCIMIENTOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SHIPIBO-KONIBO DE CANTAGALLO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha declarado de interés nacional, por continuidad histórica y cultural de su identidad como pueblo indígena u originario, el reconocimiento de las prácticas y conocimientos de la comunidad indígena Shipibo-Konibo de Cantagallo, ubicada en el distrito del Rímac, departamento y provincia de Lima, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, a fin de salvaguardar y fortalecer su idioma, arte, prácticas y conocimientos, así como sus normas internas referidas a la convivencia.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381976-1>

▪ RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2025-EF/50.01

➤ Objeto:

Resolución Directoral que modifica los párrafos 7.1, 7.2 y 7.4 del numeral 7 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha modificado los párrafos 7.1, 7.2 y 7.4 del numeral 7 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

“7. Del sustento de Capacidad Presupuestal para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de APP y/o PA:

“7.1. Los pliegos presupuestarios que desarrollen proyectos bajo la modalidad de APP y PA que comprometan recursos públicos, acreditan su Capacidad Presupuestal a través del Informe de Capacidad Presupuestal y mediante el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos.

7.2. En el caso de proyectos de APP y PA en proceso de revisión y evaluación, de acuerdo con las fases definidas en el Decreto Legislativo N° 1362, el Informe de Capacidad Presupuestal y la Ficha de Capacidad Presupuestal son presentados ante la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del MEF, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362. Para estos casos, la DGPP del MEF emite opinión sobre la Capacidad Presupuestal remitida por el pliego presupuestario.

(...)

7.4. El Informe de Capacidad Presupuestal y la Ficha de Capacidad Presupuestal contiene, entre otros, la proyección de gasto de las obligaciones derivadas de los contratos y/o adendas, bajo responsabilidad del Titular del pliego presupuestario.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381857-1>

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2025/MINSA**

➤ **Objeto:**

Aprueban lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial, y puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, PROCURADURÍA PÚBLICA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381958-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 181-2025/MINSA**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Documento Técnico: Guía de actividad física según curso de vida.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Documento Técnico: Guía de actividad física según curso de vida, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial, y puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381956-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2025-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de febrero de 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 28 de febrero de 2025, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto	Total									
1	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0016	1,0016
2	1,0000	0,9989	0,9989	1,0000	0,9985	0,9985	1,0000	0,9987	0,9987	1,0000	0,9986	0,9986
3	1,0000	1,0006	1,0006	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0005	1,0005	1,0000	1,0010	1,0010
4	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0006	1,0006	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	1,0006	1,0006
5	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9989	0,9989	1,0000	0,9993	0,9993
6	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0014	1,0014

- Asimismo, se precisa que las Áreas Geográficas antes mencionadas, comprenden a los siguientes departamentos:

- Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- Área Geográfica 2: Áncash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- Área Geográfica 5: Loreto.
- Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA

DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381959-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058-2025-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de febrero de 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de febrero de 2025, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1309,98	1309,98	1309,98	1309,98	1309,98	1309,98	02	841,72	841,72	841,72	841,72	841,72	841,72
03	870,48	870,48	870,48	870,48	870,48	870,48	04	704,53	1165,35	1227,74	682,13	357,21	934,45
05	520,30	262,85	482,15	619,93	(*)	795,28	06	1412,58	1412,58	1412,58	1412,58	1412,58	1412,58
07	977,87	977,87	977,87	977,87	977,87	977,87	08	1197,93	1197,93	1197,93	1197,93	1197,93	1197,93
09	416,91	416,91	416,91	416,91	416,91	416,91	10	596,35	596,35	596,35	596,35	596,35	596,35
11	268,79	268,79	268,79	268,79	268,79	268,79	12	330,62	330,62	330,62	330,62	330,62	330,62
13	3461,01	3461,01	3461,01	3461,01	3461,01	3461,01	14	341,97	341,97	341,97	341,97	341,97	341,97
17	722,20	768,45	831,65	968,16	927,28	1055,02	16	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53
19	1091,53	1091,53	1091,53	1091,53	1091,53	1091,53	18	465,52	465,52	465,52	465,52	465,52	465,52
21	608,00	552,62	599,13	559,15	599,13	492,38	20	3979,34	3979,34	3979,34	3979,34	3979,34	3979,34
23	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	848,77	848,77	848,77	848,77	848,77	848,77	24	274,37	274,37	274,37	274,37	274,37	274,37
31	451,57	451,57	451,57	451,57	451,57	451,57	26	449,14	449,14	449,14	449,14	449,14	449,14
33	888,35	888,35	888,35	888,35	888,35	888,35	28	752,13	752,13	752,13	623,53	752,13	752,13
37	376,31	376,31	376,31	376,31	376,31	376,31	30	684,76	684,76	684,76	684,76	684,76	684,76
39	571,26	571,26	571,26	571,26	571,26	571,26	32	556,13	556,13	556,13	556,13	556,13	556,13
41	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91	34	647,28	647,28	647,28	647,28	647,28	647,28
43	945,70	973,26	1188,35	840,76	1413,99	1164,18	38	537,44	1212,26	1078,25	621,25	(*)	778,41
45	423,83	423,83	423,83	423,83	423,83	423,83	40	430,58	620,13	457,69	420,49	272,89	331,41
47	763,51	763,51	763,51	763,51	763,51	763,51	42	372,14	372,14	372,14	372,14	372,14	372,14
49	440,46	440,46	440,46	440,46	440,46	440,46	44	506,20	506,20	506,20	506,20	506,20	506,20
51	492,15	492,15	492,15	492,15	492,15	492,15	46	609,53	609,53	609,53	609,53	609,53	609,53
53	1110,67	1110,67	1110,67	1110,67	1110,67	1110,67	48	402,62	402,62	402,62	402,62	402,62	402,62
55	872,66	872,66	872,66	872,66	872,66	872,66	50	1025,15	1025,15	1025,15	1025,15	1025,15	1025,15
57	536,71	536,71	536,71	536,71	536,71	536,71	52	428,78	428,78	428,78	428,78	428,78	428,78
59	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	54	574,82	574,82	574,82	574,82	574,82	574,82
61	255,31	255,31	255,31	255,31	255,31	255,31	56	749,21	749,21	749,21	749,21	749,21	749,21
65	275,85	275,85	275,85	275,85	275,85	275,85	60	467,50	467,50	467,50	467,50	467,50	467,50
69	390,74	327,82	428,87	488,52	269,39	444,88	62	590,83	590,83	590,83	590,83	590,83	590,83
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18
73	774,99	774,99	774,99	774,99	774,99	774,99	66	907,00	907,00	907,00	907,00	907,00	907,00
77	437,65	437,65	437,65	437,65	437,65	437,65	68	431,78	431,78	431,78	431,78	431,78	431,78



BOLETÍN LEGAL

- Asimismo, se precisa que las Áreas Geográficas antes mencionadas, comprende los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2 : Áncash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5 : Loreto.

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381957-1>